



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No.**

**RADIACION No. 73001-33-40-012-2015-00009-00**

Presento un cordial saludo a los asistentes a la audiencia.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, siendo las 9:00 de la mañana del tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), hora y fecha señalada por auto del siete (07) de noviembre del año en curso, visible a folio 608 del expediente, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué Tolima, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación que contempla el artículo 192 inciso 4º del CPACA, dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA promovido por el señor JÉFERSON AUGUSTO PERDOMO CRUZ y OTROS contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL.

El Juez solicita a la secretaria se sirva manifestar si existe algún poder de sustitución, o memorial que resolver acerca de los poderes o justificación de inasistencia?

Rta: No señor

Así las cosas, solicita a las parte se identifiquen, de manera completa.

Se hacen presentes las siguientes personas:

1. Nombre y apellidos: LUIS FELIPE CRUZ MEJIA  
Cédula de Ciudadanía No. 14.398.261  
Tarjeta Profesional No. 146.999 del C. S. de la J.  
Dirección para notificaciones: Centro Comercial Combeima oficina 602  
Correo electrónico: feluis@hotmail.com  
Calidad en que actúa: Apoderado de la parte demandante
2. Nombre y apellidos: NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA  
Cédula de Ciudadanía No. 38.254.116  
Tarjeta Profesional No. 76.397 del C. S. de la J.  
Dirección para notificaciones: Comando de la Policía Metropolitana de Ibagué Carrera 48 Sur No. 157-199 Barrio Picalaña  
Correo electrónico: [detol.notificacion@policia.gov.co](mailto:detol.notificacion@policia.gov.co); [Nancy.Cardoso@correo.policia.gov.co](mailto:Nancy.Cardoso@correo.policia.gov.co)  
Calidad en que actúa: Apoderada de la parte demandanda – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Estando debidamente identificados los apoderados, el despacho inicia con la presente audiencia de conciliación conforme lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Así las cosas, y como quiera que dentro del proceso se proferió sentencia condenatoria, la cual fue apelada por la apoderada judicial de la parte demandada la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL, el despacho invita a las partes a conciliar sus diferencias, razón por la cual le concede la palabra a las partes para que manifiesten si les asiste o no ánimo conciliatorio. Primero se concede la palabra a la entidad demandada.

- No fue allegada fórmula de arreglo se proceden a incorporar al expediente tres folios útiles .

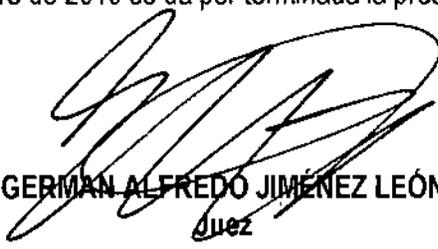
Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la demandada, el Despacho

**RESUELVE:**

1. Declarar surtido el trámite de conciliación previsto en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL contra la sentencia proferida por éste despacho el ocho (8) de octubre de 2019.
3. Ordenar que por secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima – Sala Oral, para lo de su cargo.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Siendo las 9:08 del 3 de diciembre de 2019 se da por terminada la presente audiencia.



**GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**  
Juez



**LUIS FELIPE CRUZ MEJÍA**  
Apoderado parte demandante



**NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA**  
Apoderado parte demandada



**MARIA CLAUDIA OROZCO ZULUAGA**  
Secretario Ad-hoc